

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ANAPOIMA CUND.

Anapoima Cundinamarca, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: PERTENENCIA DE ARGENY QUIROGA VILLALOBOS CONTRA HEREDEROS DE MARIANA QUIRIGA RODRIGUEZ Y OTROS No.2021-0348

Conforme a lo preceptuado por el Art. 90 del C.G.P., el juzgado **INADMITE** la presente demanda, para que en el término legal de cinco días so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

Aclárese en la demanda por qué se demanda a EDUARDO QUIROGA BAQUERO (q.e.p.d.) MARIA MILENA VILLALOBOS MORENO (q.e.p.d), lo anterior teniendo en cuenta que la única persona que aparece como titular de derechos reales es la señora MARINA QUIROGA RODRIGUEZ. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el numeral 5 del Art. 375 del C.G.P.

Del escrito subsanatorio acompáñese copia para el archivo y traslado, vía digital.

NOTIFÍQUESE.

Carlos Ortiz Diaz
CARLOS ORTIZ DIAZ
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

Anterior: 164 fecha: 30 NOV 2021